8373

RESOLUCION de 12 de abril de 1989, del Organismo Nacional de Loterias y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número comple-mentario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los dias 9, 10, 11 y 12 de abril de 1080

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 9, 10, 11 y 12 de abril de 1989, se han obtenido los siguientes

Día 9 de abril de 1989.

Combinación ganadora: 35, 43, 11, 34, 9, 22,

Número complementario: 30.

Dia 10 de abril de 1989.

Combinación ganadora: 12, 22, 43, 18, 1, 35. Número complementario: 7.

Día 11 de abril de 1989,

Combinación ganadora: 5, 9, 26, 6, 7, 19. Número complementario: 34.

Dia 12 de abril de 1989,

Combinación ganadora; 25, 11, 12, 47, 44, 7, Número complementario: 9.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 15/1989, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 16 de abril de 1989, a las veintidos horas, y los días 17, 18 y 19 de abril de 1989, a las diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 12 de abril de 1989.-El Director general, P. S. el Gerente de la Loteria Nacional, José Luis Pol Meana.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8374

ORDEN de 3 de marzo de 1989 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de Jecha 28 de octubre de 1988 disponiendo el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaida en el recurso extraordina-rio de revisión interpuesto por el Lotrado del Estado.

Ilmo. Sr. En el recurso extraordinario de revisión seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Especial), con el número 307,280 interpuesto por el Letrado del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 19 de junio de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de revisión interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia dictada en 18 de mayo de 1984 por la Sala Tercera de este Alto Tribunal en el que lleva el número 306.365/1981, rescindimos esta sentencia, dejándola sin efecto, Y, en consecuencia, desestimamos el recurso promovido por el Ayuntamiento de Alicante contra la resolución del Consejo de Ministros de 26 de octubre de 1979 que otorga la concesión de un puerto deportivo de invernada a la Sociedad «Puerto Deportivo de Alicante. Sociedad Anónima», sin hacer expresa mención de costas,»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 28 de octubre de 1988, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-nistrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en los que a este Departamento afecta.

De esta Resolución y de la sentencia, debe darse trustado a la Comunidad Autónoma Valenciana, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la menciunada

Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 3 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Alvarez de Linera.

Ilmo, Sr. Director general de Puertos y Costas,

8375

ORDEN de 14 de marzo de 1989 por la que se retira la homologación de Laboratorios para control de calidad de la edificación en la clase C: Mecánica de suelos al Laboratorio «LOSAN, Sociedad Anonima», de Barcelona

Ilmos. Sres: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado», del día 7 de agosto) y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre). que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, este Ministerio ha tenido a bien

Artículo único.-Se retira la homologación a petición propia, al Laboratorio «LOSAN, Sociedad Anónima», en sus instalaciones de la calle Viladomat, 140 bis, de Barcelona, en la Clase C: Mecánica de suclos, concedida por Orden de 27 de mayo de 1981 («Boletin Oficial del Estado» de 17 de julio de 1981).

Lo que comunicamos a VV. II, para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979). el Subsecretario, Javier Maulcón Alvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

8376

ORDEN de 14 de marzo de 1989 por la que se concede la homologación de Laboratorios para el control de validad de la edificación en la calse A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, y en la calse C: Mecánica de suelos al Laboratorio «Instituto Técnico de la Construcción, Sociedad Anónima», de Alicante.

Ilmos. Sres: El Laboratorio del «Instituto Técnico de Control Alicante, Sociedad Anónima», tiene homologadas sus instalaciones para control de calidad de la edificación de la avenida de Elche. 164 de Alicante, en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, y en la Clase C: Mecánica de suelos, por Orden de 30 de mayo de 1988 («Boietín Oficial del Estado», de 20 de junio de 1988).

Vista la documentación presentada por dicho Laboratorio en la que se notifica el cambio de denominación de la Sociedad, pasando a denominarse «Instituto Técnico de la Construcción, Sociedad Anónima», procede adecuar la homologación a la nueva denominación del citado l'aboratorio.

De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio y la Orden de 30 de octubre de 1974 que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, y previo informe de la Sucdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. La homologación concedida al Laboratorio del «Instituto Técnico de Control Alicante, Sociedad Anónima», por Orden de 30 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de 1988), se entenderá concedida a partir de la vigencia de esta Orden, al Labortorio del «Instituto Técnico de la Construcción. Sociedad Anónima», de Alicante, por haber cambiado la denominación del citado Laboratorio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Aivarez de Linera.

Ilmos, Sres, Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

8377

RESOLUCION de 13 de marzo de 1989, de la Subsecreta-RESOLUCTION de 13 de marzo de 1989, de la Subsecreta-ría por la que se modifica a todos los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo mimero 18.954, interpuesto por el Sindicato de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, funcionarios, contra la Orden de 8 de noviembre de 1983, ante la Audiencia Nacional, la remi-sión del expediente, emplazándoles para que puedan com-parecer en el plazo de cinco días.

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que se refiere el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 18.954, interpuesto per el Sindicato de ingenieros de Caminos. Canales y Puertos, funcionatios, contra la Orden de este Departamento de 8 de noviembre de 1988, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo y

and the property of the same property of the control of

remitido el expediente administrativo con esta misma fecha a la citada Sala de la Audiencia Nacional,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se notifique la remisión de dicho expediente a todos los posibles interesados, emplazándoles para que puedan comparecer ante dicho organo jurisdiccional en el plazo de cinco

Madrid, 13 de marzo de 1989.-El Subsecretario, Javier Mauleón Alvarez de Linera.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8378

ORDEN de 20 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona, en fecha 17 de diciembre de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Jesús Berrade Valencia y otros.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Jesús Berrade Valencia y otros contra resolución de este Departamento sobre reconocimiento del coeficiente 3,6, la Audiencia Territorial de Pamplona, en fecha 17 de diciembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Juan Jesús Berrade Valencia y interpuesto por la representación de don Juan Jesus Berrade Valencia y consortes -relacionados en el encabezamiento de esta sentencia- contra la denegación presunta por silencio administrativo de las reclamaciones formuladas al Ministerio de Educación y Ciencia en diciembre de 1985 y enero de 1986, que anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico; debemos declarar y declaramos el derecho de los recurrentes, en cuanto funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, a rescribir los triantes perfectorandos con nivel de representadados del cuerpo de recurrentes. percibir los trienios perfeccionados con nivel de proporcionalidad (coeficiente 3,6) y a que sean satisfechas las diferencias que resulten a su favor desde los cinco años anteriores a la fecha de sus respectivas reclamaciones. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Javier Matía Prim.

limo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

RESOLUCION de 4 de abril de 1989, de la Secretaria 8379 General Técnica, por la que se convoca entre alumnos de Enseñanzas Medias un concurso nacional de trabajos sobre la «Presencia histórica y cultural de los judíos en España».

En el marco de la Comisión Nacional del Quinto Centenario, «Sefarad 92» (El redescubrimiento de la España judía), se ha fijado como objetivo principal divulgar a nivel nacional la historia y la cultura de los judios españoles y sefardíes y lograr que en la formación cultural de las jóvenes generaciones se consisa un mayor y mejor conocimiento de la cultura hispano-hebraica y de las aportaciones judias a la conformación de la cultura española.

A tal fin, parece conveniente la convocatoria de concursos nacionales para alumnos de Enseñanzas Medias sobre diversos aspectos del tema

general «Los judios de España».

general «Los judíos de España».

Por otra parte, y siendo constante la preocupación porque se haga efectiva la participación de los alumnos en el proceso educativo, se trata de asegurar la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, estimular las actividades que los propios alumnos puedan realizar y fomentar la pluralidad cultural de España, dentro de una continua formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

En consonancia con estos presupuestos y finalidades, y atendiendo a sus propios fines, la Fundación Sol Hachuel ha decidido dotar de un premio especial sobre el tema del concurso a los alumnos de Enseñanzas Medias, y esta Secretaría General, al aceptar este generoso ofrecimiento de la Fundación Sol Hachuel ha resuelto convocar un concurso nacional

de la Fundación Sol Hachuel, ha resuelto convocar un concurso nacional entre los alumnos de Centros de Enseñanzas Medias con arregio a las

Primera.-El certamen tiene como finalidad el mejor conocimiento del pasado histórico español y, en especial, de su riqueza de culturas.

Podrán presentar trabajos originales, inéditos y no premiados con anterioridad, los alumnos de los Centros de Enseñanzas Medias de todo el territorio nacional y de los situados en el extranjero dependientes del Estado español. La participación podrá ser individual o colectiva y, en este último supuesto, la cuantía del eventual premio se dividirá entre todos los formates. todos los firmantes.

Segunda.—Los trabajos versarán sobre la «Presencia histórica y cultural de los judios en España».

Tendrán especial valoración los trabajos que se desarrollen mediante el adecuado aprovechamiento del material de apoyo que a estos efectos remita este Ministerio a los Centros.

Tercera.-Los premios del concurso se distribuirán del modo

signiente:

Un primer premio dotado con 150.000 pesetas. Un segundo premio dotado con 100.000 pesetas. Un tercer premio dotado con 75.000 pesetas. Cuatro accesit de 25.000 pesetas, cada uno.

Los Profesores que hayan dirigido los trabajos ganadores, así como los Centros en los que dichos trabajos se hayan realizado, merecerán, unos y otros, sendos premios en metálico de las siguientes cuantías:

Cien mil pesetas, respectivamente, para el Centro y el Profesor coordinador del primer premio.

Setenta y cinco mil pesetas, respectivamente, para el Centro y el Profesor coordinador del segundo premio.

Cincuenta mil pesetas, respectivamente, para el Centro y el Profesor coordinador del tercer premio.

Veinticinco mil posetas, respectivamente, para el Centro y el Profesor coordinador de cada uno de los accésit.

A ellos se añade un premio especial consistente en un viaje a Israel

A ellos se añade un premio especial consistente en un viaje a Israel para un máximo de tres alumnos y un Profesor.

Cuarta.—Es requisito necesario para participar en el concurso el estar matriculado en un Centro español de Enseñanzas Medias.

Quinta.—Los concursantes deberán presentar los trabajos en la Secretaría General Técnica (Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid), o bien utilizando into medios previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Los trabajos escritos podrán ser presentados en cualquiera de las lenguas nacionales, a las que excepcionalmente y en atención a la singular indole del concurso, se añade en este caso el español sefardí. Se remitirán por triplicado en hojas de formato A-4, por una sola cara, con una extensión máxima de sesenta hojas mecanografia-das a doble interlinea, adjuntando la siguiente documentación para cada das a doble interlinea, adjuntando la signiente documentación para cada uno de los trabajor.

En un sobre cerrado, certificación del Director del Centro acreditativa de que el concursante figura matriculado en algún curso de Enseñanzas Medias y que el coordinador presta sus servicios en dicho Centro. En el supuesto de que el coordinador del trabajo sea el Director del Centro, la certificación habra de ser expedida por el Director provincial del Departamento.

b) Memoria-resumen con exposición de la metodología seguida, la cual formará parte integrante del trabajo que examinará el Jurado.

Sexta.-El plazo de presentación de los trabajos finaliza el día 30 de septiembre de 1989. El fallo y la concesión de los premios se efectuarán en el mes de octubre siguiente.

Séptima. Para la concesión de los premios objeto de este concurso se designará un Jurado, que podrá contar con el asesoramiento de se designara un Jurado, que podra contar con el asesoramiento de especialistas pertenecientes a cualquiera de las materias y aspectos de los trabajos presentados. Los miembros del Jurado serán designados por la ilustríaima señora Secretaria general técnica, quien será su Presidenta, y entre ellos figurará un representante de la Fundación Sol Hachuel y miembros del grupo de trabajo «Sefarad 92». Los nombres de los componentes del Jurado serán hechos públicos simultáneamente con el follo del consumo. fallo dei concurso.

Octava.-El Jurado podrá declarar desiertos los premios y su fallo será inapelable.

Novena.-La Secretaria General Técnica se reserva el derecho a la Novena.—La Secretaria General Tecnica se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos premiados. Igual derecho corresponderá a la Fundación Sol Hachuel. En cualquier caso, los ejemplares editados llevarán la indicación «Premio convocado por la Secretaria General Técnica y dotado por la Fundación Sol Hachuel». Respecto a los trabajos que sean publicados por esta Secretaría General, y/o la Fundación Sol Hachuel, se entenderá que la cuantía de los premios incluye los derechos del autor de la primera edición, dentro de los usos habituales en esta materia. Para ediciones sucesivas se convendran con los respectivos autores las condiciones oportugas. dran con los respectivos autores las condiciones oportunas.

Décima. El fallo del Jurado se hará público mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se expondrá en el tablón de anuncios de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencía y se